

CONVOCATORIA

PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN
DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LOS
COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO
2026 • 2027, DE COAHUILA DE ZARAGOZA,
EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11; y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones; y, 330, numeral 1, inciso a); 371, numeral 1, inciso b); 378, 379, 380 y 381 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza,

El Instituto Electoral de Coahuila

C O N V O C A

A la ciudadanía originaria y/o con residencia no menor de tres años en el estado de Coahuila de Zaragoza con el interés en participar en el proceso de selección y designación para la integración de los 38 comités municipales electorales en los cargos de Presidencia, Secretaría o Consejería Electoral Municipal, que tendrán a su cargo, en su respectivo ámbito de competencia, la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, por el que habrán de elegirse a las personas que integrarán los 38 Ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza.

Toda persona interesada deberá cumplir con las siguientes:

BASES

PRIMERA. De las personas participantes. Podrá participar en el proceso de selección y designación en los cargos de Presidencia, Secretaría o Consejería Electoral Municipal de los comités municipales electorales, la ciudadanía originaria y/o con residencia no menor de tres años en el estado de Coahuila de Zaragoza que cumpla con las bases establecidas en la presente convocatoria; lo anterior, independientemente de su origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, orientación sexual, estado civil, pertenencia a algún grupo o colectivo en situación de vulnerabilidad o históricamente vulnerado o cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 de Coahuila de Zaragoza, se instalarán 38 comités municipales electorales (CME), uno por cada municipio que integra esta entidad federativa.

Para cada uno de los CME, se designarán a las siguientes personas funcionarias:

Cantidad de cargos	Cargo
1	Presidencia
1	Secretaría
3	Consejerías Municipales Electorales

Las personas designadas deberán contar con disponibilidad de tiempo para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones; además, durante el tiempo que dure el encargo, deberán de abstenerse de desempeñar otro empleo que sea incompatible con las funciones que realicen dentro de los comités municipales electorales.

SEGUNDA. De los requisitos. La ciudadanía interesada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, originaria o con residencia no menor de tres años en el estado de Coahuila de Zaragoza;
2. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
3. Gozar de buena reputación y no haber sido persona condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
4. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por los siguientes supuestos:
 - 1) Contra la vida y la integridad corporal;
 - 2) Contra la libertad y seguridad sexuales;
 - 3) El normal desarrollo psicosexual;

- 4) Por violencia familiar o incumplimiento de obligaciones alimentarias;
 - 5) Por violencia familiar equiparada o doméstica;
 - 6) Por violación a la intimidad sexual;
 - 7) Por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos;
 - 8) Por ser declarada mediante resolución judicial firme como persona deudora alimentaria morosa;
 - 9) Por delito de cualquier tipo o modalidad de Violencia en contra de las Mujeres en Razón de Género de las contempladas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia o a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado; y/o
 - 10) Violencia en contra de las niñas, niños y personas adolescentes establecidas en el Código Penal del Estado, o en la normatividad aplicable.
5. Poseer al día de la designación, preferentemente, tanto estudios de nivel licenciatura o equivalente, como los conocimientos y experiencia en materia político-electoral que le permitan el desempeño de sus funciones.
6. No desempeñar, o haber desempeñado, cargo o cargos de elección popular en los últimos dos años anteriores a la designación.
7. No ser persona funcionaria pública federal, estatal o municipal, exceptuando aquellos que realicen actividades docentes o de investigación. Ni haber sido funcionario de primer nivel durante el último año anterior a la fecha de su nombramiento.
8. No haberse desempeñado durante los últimos cuatro años previos a la designación, como titular de secretaría o gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni en subsecretaría o como subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; ni ser Gobernador (a), Secretario (a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en alguna entidad federativa; ni ser Presidente (a) Municipal, Síndico (a) o Regidor (a) o titular de dependencia de algún ayuntamiento.
9. Manifestar bajo protesta de decir verdad:

- a) No haber sido registrada como persona candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - b) No haber sido persona dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - c) No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
10. Preferentemente, residir en el municipio donde aspire a integrar el comité electoral respectivo.
11. Tener más de veintiún años de edad al día de la designación; y
12. No ser ni haber sido persona militante de algún partido político nacional o local en los últimos tres años anteriores a la designación.

TERCERA. De la documentación. Para acreditar los requisitos anteriores, la ciudadanía interesada deberá cargar en el Sistema destinado para tal efecto, los siguientes documentos digitales (en formato PDF) y legibles:

- 1. Solicitud de registro para el procedimiento de selección y designación personas integrantes de los comités municipales electorales del Instituto Electoral de Coahuila, cuyo formulario estará disponible para su llenado a través del Sistema de registro digital incluido en: https://siecoah.org/Comites_2027/ (Anexo 1);
- 2. Acta de nacimiento;
- 3. Credencial para votar vigente por ambos lados;
- 4. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a dos meses, correspondiente al domicilio donde vive y habita;
- 5. Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa en el formato institucional aprobado, cuyo formulario estará disponible para su llenado a través del Sistema de registro digital incluido en: https://siecoah.org/Comites_2027/ (Anexo 2);

6. Resumen curricular en el formato institucional aprobado, debidamente firmado para su publicación, en el cual no se deberá integrar domicilio ni teléfono; mismo que estará disponible para su descarga a través del Sistema de registro digital incluido en: https://siecoah.org/Comites_2027/ (Anexo 6);
7. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, de no haber sido persona condenada por delito de carácter intencional o doloso, incluida en el Anexo 3;
8. Declaración bajo protesta de decir verdad, en formato institucional debidamente firmada, en la que manifieste, al menos: no ser persona funcionaria pública federal, estatal o municipal, con excepción de aquellas relacionadas a actividades docentes o de investigación; no haber sido persona registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y, no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; formato que estará disponible para su llenado a través del Sistema de registro digital incluido en: https://siecoah.org/Comites_2027/ (Anexo 3);
9. Declaración 10 de 10 en contra de la violencia, debidamente llenada y firmada, cuyo formulario estará disponible para su llenado a través del Sistema de registro digital incluido en: https://siecoah.org/Comites_2027/ (Anexo 4);
10. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que la persona aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones (para comprobar la experiencia laboral reportada, será necesario que presenten la documentación que así lo acredite);
11. Escrito de dos cuartillas como máximo, en formato libre, donde la persona aspirante exprese las razones por las que aspira a ser designada como integrante de un comité municipal electoral.
12. Título, cédula profesional y/o certificados del máximo grado de estudios;

13. Escrito de consentimiento para el tratamiento de datos personales, debidamente firmado, cuyo formulario estará disponible para su llenado a través del Sistema de registro digital incluido en: https://siecoah.org/Comites_2027/ (Anexo 5).

NOTA: Los anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 estarán disponibles para su descarga y firma en el Sistema de Registro, una vez que se capture la totalidad de la información requerida en el mismo.

Solamente en caso de designación, serán requeridos, invariablemente para la contratación, los documentos y formatos que a continuación se enlistan:

1. Formato de datos generales;
2. Clave Única de Registro de Población (CURP expedida por la SEGOB);
3. Constancia de Situación Fiscal, expedida por el SAT; con el Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios con una vigencia no mayor a un mes, para validación de RFC;
4. Documento emitido exclusivamente, por la institución bancaria BBVA que describa el número de cuenta de nómina (en caso de no contar con ello, deberá realizar el trámite correspondiente);
5. Formato de consentimiento de pago y correo electrónico;
6. Formato de Aviso de Privacidad (de la Coordinación de Recursos Humanos);
7. Formato de Notificación de trabajo de diferente empleador;
8. Formato de Notificación de pensión por cesantía, vejez o incapacidad; y
9. Formato de Currículum Vitae versión pública (en formato Word).

Las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos, serán sujetas a una valoración curricular y una entrevista, para lo cual se integrará una lista que se difundirá en la página de internet del Instituto.

CUARTA. De la inscripción de aspirantes. El registro de la ciudadanía interesada, y la presentación de la documentación correspondiente, se realizará a través del Sistema de registro digital, incluido en: https://siecoah.org/Comites_2027/, el cual se integrará en la página oficial del Instituto Electoral de Coahuila.

Bajo su estricta responsabilidad, y sin que ello restrinja y/o excluya, en su caso, el ámbito geográfico de la designación, las personas aspirantes deberán referir el comité municipal

electoral al que desean aspirar; debiendo, en caso de ser designadas, cumplir en todo momento con las actividades presenciales encomendadas.

La documentación solicitada deberá ser cargada de manera electrónica en formato PDF, así como una fotografía digital tamaño infantil del rostro de la persona aspirante (en formato JPG), reciente, a color, en un fondo blanco, con un peso no mayor a 1MB.

Para lo anterior, el acceso al Sistema para el registro digital y carga de la documentación se podrá realizar por medio de cualquier dispositivo con internet, a través de la siguiente liga digital: https://siecoah.org/Comites_2027/

El registro y carga digital de la documentación se llevará a cabo dentro del período comprendido entre la aprobación por el Consejo General del IEC de esta convocatoria y las **23:59 horas del 22 de septiembre de 2026.**

La documentación correspondiente estará sujeta a verificación y, en su momento, a cotejo con su original; de ser el caso, se solicitará subsanar las omisiones que correspondan, mismas que deberán ser atendidas dentro del término establecido para ello.

Al momento de completar su registro electrónico, las personas aspirantes recibirán un comprobante con folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto. El documento tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, la cual estará sujeta a revisión y/o verificación, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia del cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

El Instituto Electoral de Coahuila, en cualquier momento, podrá solicitar la presentación del original de algún o algunos de los documentos a las personas aspirantes.

La falta de la presentación, en tiempo y forma, de alguna información y/o documento requerido, traerá como consecuencia el no continuar con el proceso de selección y designación de las personas integrantes de los comités municipales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, del estado de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

No se recibirán solicitudes ni documentación alguna vía postal, cualquier otro tipo de servicio de mensajería o por correo electrónico. Esta última salvo que se trate del subsane de alguna información y/o documento expresamente requerido.

Por ningún motivo se admitirán solicitudes y/o documentos de personas aspirantes una vez vencido el plazo para su recepción.

QUINTA. De las etapas del proceso de selección y designación.

- 1. Inscripción de personas aspirantes e integración de expedientes.** El registro y carga digital de la documentación se llevará a cabo dentro del período comprendido entre la aprobación por el Consejo General del IEC de esta convocatoria y las **23:59 horas del 22 de septiembre de 2026**. Dentro del mismo periodo se integrarán los expedientes de las personas que se registren a la presente convocatoria.
- 2. Plazo de prevención para subsanar omisiones.** Si de la referida integración se desprende alguna omisión, se notificará a la persona aspirante al correo electrónico que, para tal efecto, proporcione al Instituto, para que la subsane en un plazo máximo de **24 horas**.
- 3. Verificación de los requisitos legales.** A más tardar el **28 de septiembre de 2026**, se entregará a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, una lista con los nombres de las personas aspirantes a integrar los comités municipales electorales que cumplieron con todos los requisitos establecidos previamente en esta convocatoria. Los expedientes originales se pondrán bajo resguardo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, poniéndolos a disposición, de manera inmediata, de cualquiera de las Consejerías Electorales y la Secretaría Ejecutiva del IEC para su consulta.
- 4. Cotejo de documentación y entrevista, preferentemente, a través de videoconferencia.** La Comisión de Organización Electoral, aprobará el dictamen que contenga la relación con los nombres y apellidos de las personas aspirantes que cumplen con los requisitos señalados en la convocatoria y, en el mismo, se señalará fecha, modalidad, en su caso sede y horario para la etapa de entrevistas, esta última se realizará vía remota a través de video-conferencia, sólo si la persona aspirante acredita la etapa del cotejo de documentación; esta etapa se realizará el mismo día,

vía virtual, una vez notificadas por la vía más expedita que determine el Instituto, aquellas personas aspirantes que sean convocadas. El dictamen se publicará en la página de internet del Instituto Electoral de Coahuila a más tardar el **01 de octubre de 2026**.

Las personas aspirantes que sean convocadas a la etapa de cotejo de documentación y entrevista a través de videoconferencia, deberán acceder a la Sala Virtual para la videoconferencia en la fecha y hora señalados en el dictamen respectivo, sin que la misma pueda ser reprogramada, salvo por causa de fuerza mayor plenamente acreditada y a solicitud formal presentada por la persona aspirante. La liga digital para acceder a la entrevista, les será notificada vía correo electrónico.

Para que las personas convocadas puedan ser entrevistadas, deberán acreditar la etapa de cotejo de la documentación, presentando las constancias originales de aquellas que, vía digital a través del formulario en línea, remitieron para la integración de su expediente, y las cuales se mencionan de manera expresa en la presente convocatoria.

Las entrevistas estarán a cargo de las consejerías electorales del Consejo General del Instituto, las cuales se integrarán en grupos de trabajo para tal fin.

Las entrevistas serán grabadas con la finalidad de abonar a los principios rectores de la función electoral.

En esta etapa se identificará que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y que cuenten con la experiencia y las competencias indispensables para el ejercicio del cargo.

SEXTA. De los criterios de designación. Para la designación de las personas aspirantes a conformar los 38 comités municipales electorales, se tomarán en cuenta, en su conjunto, los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las mismas, a saber:

- I. Compromiso democrático;
- II. Paridad de género;
- III. Prestigio público y profesional;

- IV. Pluralidad cultural de la entidad;
- V. Conocimiento de la materia electoral;
- VI. Participación comunitaria o ciudadana; y
- VII. Pertenencia a algún grupo históricamente vulnerado, en su caso.

En el caso de la fracción VII, se habrá de asignar al menos, el 20% de las presidencias o demás cargos de cada comité municipal electoral, a personas que reúnan los requisitos legales, administrativos y perfil necesarios, cuando hubiere personas aspirantes inscritas con esa auto adscripción.

SÉPTIMA. De la elaboración de la lista de propuestas. Concluida la etapa de entrevistas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral entregará a la Comisión de Organización Electoral, los listados, en estricto orden de prelación, que contengan los resultados finales de las entrevistas de la totalidad de las personas aspirantes, debidamente separados por municipio, así como sus cédulas de evaluación recaídas en las entrevistas y sus respectivos expedientes electrónicos. Por su parte, el área correspondiente pondrá a disposición en formato electrónico la totalidad de las entrevistas realizadas.

La Comisión de Organización Electoral, en reunión de trabajo, a más tardar el **27 de octubre de 2026**, habrá de proceder a integrar el proyecto de propuesta de las personas seleccionadas para formar parte de los comités municipales electorales, así como de las que se integren a la Lista General de Suplentes; hecho lo cual, habrá de circularse el citado proyecto entre las consejerías electorales, poniendo a disposición de estas últimas, los resúmenes curriculares entregados por las personas aspirantes.

Posteriormente, a más tardar el **29 de octubre de 2026**, habrá de celebrarse sesión extraordinaria de la Comisión de Organización Electoral para proceder a discutir, analizar y aprobar la propuesta que habrá de ser presentada al Consejo General para su aprobación.

OCTAVA. De la aprobación definitiva de las propuestas. El Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión pública que celebre a más tardar el **31 de octubre de 2026**, aprobará las listas de las personas que integrarán los comités municipales electorales, así como la Lista General de Suplentes, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 de Coahuila de Zaragoza.

NOVENA. Disposiciones generales. Para mayores informes, y ante cualquier dificultad durante el proceso de registro, las personas interesadas podrán contactarse al correo electrónico: deoe@iecoah.org o al teléfono (844) 438-62-60; extensiones 216, 144, 139, 192 y 203.

Para información y soporte técnico, contactarse al teléfono (844) 438-62-60, ext. 132.

Los resultados de cada etapa serán publicados en los estrados del Instituto Electoral de Coahuila y en la página de internet: www.iecoah.org.mx, conforme al principio de máxima publicidad.

Así mismo, a la lista y al acuerdo de integración de los 38 comités municipales electorales, se les dará la máxima publicidad en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados del Instituto Electoral de Coahuila y en su página de internet oficial: www.iecoah.org.mx

DÉCIMA. De la instalación formal de los comités y periodo del ejercicio del cargo. Los 38 comités municipales electorales, quedarán formalmente instalados, en su totalidad, a más tardar el 16 de enero de 2027, y sus actividades se realizarán hasta el día 15 de julio de 2027, con la posibilidad, o no, de extenderse más tiempo, en función del Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

DÉCIMA PRIMERA. De la lista diferenciada de suplentes. De manera anexa al acuerdo de designación de las personas integrantes de los comités municipales electorales, se emitirá una Lista General de Suplentes desagregada por municipio, a efecto de cubrir las eventuales vacantes que, en su caso, se generen en los órganos desconcentrados; las sustituciones se realizarán por parte del Consejo General con base en la normativa electoral, tomando como referencia los perfiles que integran la Lista General de Suplentes aprobada por el máximo órgano colegiado de este Organismo Público Local Electoral.

DÉCIMA SEGUNDA. De la difusión de la convocatoria. El Instituto Electoral de Coahuila, llevará a cabo una difusión amplia de la presente convocatoria desde el momento de su emisión y hasta el último día del registro de aspirantes, incluyendo la invitación directa a instituciones de educación, colegios de profesionales, clubes de servicio, organizaciones de la sociedad civil, colectivos y a la ciudadanía. Las consejerías electorales podrán realizar

las visitas necesarias a dichas organizaciones y medios de comunicación para difundir la convocatoria e invitar a la ciudadanía a que participe.

DÉCIMA TERCERA. Del pago de dieta por desempeño de sus funciones. El Instituto Electoral de Coahuila, a través de la Junta General Ejecutiva, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, fijará los niveles y montos de las dietas que recibirán las personas integrantes de los comités municipales electorales.

DÉCIMA CUARTA. De la evaluación. El Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitirá los criterios de evaluación de las personas integrantes de los comités municipales electorales, donde deberá preverse la realización de una única evaluación del desempeño, así como las cédulas de evaluación y parámetros necesarios para una evaluación objetiva.

DÉCIMA QUINTA. De los casos no previstos. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila. En todo caso, a propuesta de la Comisión, el Consejo General podrá, mediante acuerdo, modificar los plazos establecidos en la presente convocatoria, de acuerdo con las necesidades del procedimiento.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente convocatoria entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.



 <https://iecoah.org.mx/>

 Instituto Electoral de Coahuila

 @IEC_Coahuila

 Instituto Electoral de Coahuila

 iecoahuila

 iec_coahuila

 (844) 438 62 60

 Blvd. Luis Donaldo Colosio #6207,
Col. Las Torrecillas, C.P. 25298,
Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

